

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde la representante legal de la parte interesada y la apoderada solicitan la cancelación de la orden de inmovilización.

Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 17 de agosto de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TAPARES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto Orden Archivo
Clase De Proceso	: Sin Clase De Proceso
Garantizado	: Moviaval S.A.S.
Garante	: Marisol Escobar Ramírez.
Radicado	: 2021-00288-00

En atención a la constancia secretarial antecede y por ser procedente, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la CANCELACIÓN de la orden de aprehensión de la motocicleta, color azul eléctrico, marca BAJAJ, modelo 2016, placas YNK46D de propiedad de MARISOL ESCOBAR RAMÍREZ.

SEGUNDO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL para que proceda a la cancelación de la orden de aprehensión de la motocicleta de placas YNK46D.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, líbrese oficio.

Remítase el oficio correspondiente a la apoderada judicial de MOVIAVAL S.A.S. al correo electrónico juridica@moviaval.com, para su diligenciamiento.

TERCERO: NEGAR la devolución del CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA SOBRE LA MOTOCICLETA y el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE AVAL, teniendo en cuenta que los documentos se encuentran en poder de la apoderada de la parte solicitante.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.143** DEL 18 DE AGOSTO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6afe29c7c017fad1c97662f116f6cd46c8bc4569df1481f8fdc87b4b6b5970c7**

Documento generado en 11/08/2022 04:59:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>